



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-007

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA DISPONER UNA MORATORIA EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 3.02 Y 3.06 DEL CODIGO DE ORDEN DE LA CIUDAD CRIOLLA, EN HORARIO DE 6:00 PM A 12:00 AM, TODOS LOS MIÉRCOLES Y JUEVES DESDE EL 24 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 9 DE AGOSTO 2017 PARA LOS NEGOCIOS QUE UBICAN ENTRE LA CALLE GOYCO Y LA CALLE RUIZ BELVIS Y AQUELLOS QUE UBIQUEN EN LA CALLE CELIS AGUILERA ENTRE LA CALLE PADIAL Y LA CALLE TAPIA, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS COMERCIANTES DE NUESTRO CENTRO URBANO Y EL TURISMO, DURANTE ESTE PERIODO DE VERANO.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al Alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051), establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

POR CUANTO: Es el propósito de nuestra Administración Municipal desarrollar estrategias efectivas para fortalecer la actividad económica de nuestra Ciudad y promover su desarrollo.

POR CUANTO: La Secretaría de Desarrollo Económico se estará uniendo a esta iniciativa con el fin de que los participantes de la misma auspicien los comercios locales realizando sus compras, lo cual sirve el propósito de incentivar, propulsar y fomentar la actividad económica de nuestro Centro Urbano Tradicional y la de tantas familias de escasos recursos económicos de nuestra Ciudad.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal tiene como prioridad estratégica apoyar las iniciativas que fortalezcan la actividad económica, tanto en el Centro Urbano Tradicional como en toda la Ciudad.

POR CUANTO: Los comercios locales podrán promocionar, vender y brindar descuentos de sus productos, a la ciudadanía en general todos los miércoles y jueves a partir del 24 de mayo de 2017 hasta el miércoles, 9 de agosto de 2017.

POR CUANTO: Buscamos impactar el desarrollo económico de la ciudad brindándoles a nuestros comerciantes locales la oportunidad de ofrecer sus productos con el fin de que todos los ciudadanos, así como nuestros empleados, compren y auspicien los comercios locales.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Durante el periodo de vigencia dispuesto en la presente, aplicarán las disposiciones del Código de Orden Público de la Ciudad Criolla del Municipio Autónomo de Caguas, en lo pertinente se dispone lo siguiente:

1. Durante el periodo de vigencia de esta Orden aplicarán inalteradamente las disposiciones del Artículo 3.03 del Código de Orden Público, referentes al expendio de bebidas alcohólicas en botellas o envases de cristal.
2. Durante el horario dispuesto en esta Orden y durante el periodo de vigencia de la misma, se decreta una moratoria a las disposiciones del Artículo 3.02 y 3.06 del Código de Orden Público en los negocios que ubiquen entre la Calle Goyco y la Calle Ruiz Belvis y aquellos que ubiquen en la Calle Celis Aguilera entre la Calle Padial y la Calle Tapia. Una vez concluido el periodo de vigencia dispuesto en esta Orden, este Artículo se reinstalará con toda fuerza y vigencia. Se prohíbe la ubicación de sillas y mesas en las calles Celis Aguilera y Tapia. A su vez, los comerciantes serán responsables de reforzar la seguridad de sus comercios adicionando efectivos que garanticen la integridad física y seguridad de sus parroquianos.
3. Las disposiciones del Artículo 5.01 del Código de Orden Público, con respecto al Control de los ruidos excesivos e innecesarios aplicarán inalteradamente durante el periodo dispuesto por esta Orden.
4. Para facilitar los procesos de recogido y disposición de residuos sólidos se requerirá a los comerciantes que no coloquen bolsas de residuos que rebasen el peso de 50-60 libras y que se haga uso de doble bolsa para colocar el material a ser dispuesto. El



horario dispuesto para el recogido de residuos sólido será de 5:00-6:00pm y las 4:00am todos los días.

SECCIÓN 3RA.: Copia de esta Orden Ejecutiva será remitida a la Legislatura Municipal, al Tribunal Administrativo Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Desarrollo Humano y a los Oficiales de la Región de Caguas de la Policía de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA.: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado hoy, 24 de mayo de 2017, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde